

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO
PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**
(DECRETO MUNICIPAL NO. 11, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 003,
DEL DÍA VIERNES 05 DE ENERO DE 2018)

PRIMERO.- Se crea el **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, como un órgano gubernamental ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado Sinaloa; y, 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como en cumplimiento a los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en adelante **LOS LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO.- El **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, constituye el órgano de coordinación y administración del Programa de Desarrollo Cultural Municipal en el ámbito del municipio de Culiacán, fungiendo además como la instancia de interlocución y gestión de los ciudadanos en general con otras entidades y organismos del ámbito cultural. Su composición, estructura, funciones y procedimientos operativos se encuentran contemplados en **LOS LINEAMIENTOS**, a los cuales deberá ceñirse en todo momento.

TERCERO.- Se nombran como integrantes del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, para un periodo de 2 años contados a partir de la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto por el punto 3.4.2 de **LOS LINEAMIENTOS**, los siguientes:

- 1) Consejera Ciudadana.- Alicia Montaña Villalobos.
- 2) Consejera Ciudadana.- Claudia Fabiola Apodaca Elenes
- 3) Consejero Ciudadano.- Juan Ramón Manjarrez Peñuelas.
- 4) Consejera Ciudadana.- Cinthia Rogers Reyes.
- 5) Consejero Ciudadano.- Francisco Padilla Beltrán.
- 6) Consejera Ciudadana.- Mayra Zazueta Beltrán.
- 7) Consejero Ciudadano.- Carlos Alberto Cota Schiller
- 8) Consejero Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa.- Manuel Acosta Román
- 9) Consejera Representante del Gobierno del Municipio de Culiacán.- Dora Leticia Santos Castro.
- 10) Auxiliar Técnico.- Jorge Mario Escalante Anaya
- 11) Auxiliar Técnico.- Karla Mariana Castro Peña

Los primeros 9 (nueve) consejeros tendrán derecho a voz y voto, en tanto que los dos últimos, es decir, quienes tengan el carácter de auxiliares técnicos, no tendrán dichas prerrogativas.

CUARTO.- Se designan los miembros que desempeñaran funciones ejecutivas dentro del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**:

- 1) Coordinadora del Consejo- Alicia Montaña Villalobos
- 2) Secretario Técnico del Consejo.- Manuel Acosta Román.
- 3) Tesorera del Consejo por ministerio de Ley.- Dora Leticia Santos Castro.
- 4) El resto de los Consejeros y las Consejeras fungen como vocales y auxiliares técnicos del Consejo.

QUINTO.- Se otorgan a los ciudadanos Alicia Montaña Villalobos, Manuel Acosta Román y Dora Leticia Santos Castro, quienes ejercerán funciones ejecutivas en el **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, poder general para pleitos y cobranza, general para actos de administración, y general para actos de dominio, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito y para apertura de cuentas bancarias.

El poder general para pleitos y cobranzas será ejercido conjunta o separadamente por los apoderados; por su parte, el resto de los poderes generales otorgados deberá ser ejercido en forma mancomunada por dos de los tres apoderados, debiendo siempre firmar Dora Leticia Santos Castro.

SEXTO.- El patrimonio del **CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN**, se constituirá con los subsidios y aportaciones que, en su caso, le otorguen los gobiernos municipal, estatal y federal; con los ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro del objeto del Consejo; con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados, por instituciones, personas físicas y/o morales; con los bienes

muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el gobierno municipal, estatal o federal; con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualesquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

SÉPTIMO.- EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE CULIACÁN, sólo podrá establecer relaciones laborales utilizando los recursos de ingresos propios derivados de las actividades contempladas dentro del objeto del consejo. Asimismo, los cargos de Consejeros y Auxiliares Técnicos serán Honorarios, por lo tanto no percibirán emolumento alguno por las funciones que desempeñen en ese cargo.

OCTAVO.- El presente decreto iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

NOVENO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO